

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 22 DE OCTUBRE de 2020.

REF. 110013103014 -2020-00259-00

PROCESO EJECUTIVO de SETIP INGENIERÍA S.A. contra TECHNICAL PETROLEUM SERVICES ENGINEERING S.A.S.

De conformidad con el Artículo 82 Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, por las siguientes razones:

1. El poder no cumple los requisitos del Artículo 74 Código General del Proceso, pues no contiene en forma expresa el objeto del mandato.

La medida cautelar del numeral 1 no indica la ciudad o lugar donde pretenda hacerlas efectivas. (Artículo 83 Código General del Proceso)

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbec403b0a6aa156eb1998b9aa32a1ae3b41a1226608cc36fd36e9b5b45db421**
Documento generado en 23/10/2020 02:49:52 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>